

# NORMATIVA GENERAL SOBRE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO.

**Expositora: Carolina Lastra Barrera.**  
Abogado División Jurídica  
Comité Finanzas  
Contraloría General de la República



# NORMATIVA GENERAL SOBRE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO.

## I. INTRODUCCIÓN.

### 1. Objetivo de la presentación.

¿Por qué es necesario conocer las ideas fundamentales sobre la normativa general relativa al presupuesto del sector público?

Relación con el concepto, funciones, objetivos y finalidades de los presupuestos.

### 2. Concepto de presupuesto.

Plan de acción dirigido a cumplir una meta prevista, expresada en valores y términos financieros, que debe cumplirse en determinado tiempo y bajo ciertas condiciones supuestas.

### 3. Funciones, objetivos y finalidades de los presupuestos.

- Control financiero y presupuestario y de ingresos y egresos de la organización.
- Planear integral y sistemáticamente todas las actividades y resultados de la organización para un período determinado.
- Controlar y medir resultados cuantitativa y cualitativamente y fijar responsabilidades.
- Rol preventivo y correctivo.
- Lograr los resultados de la organización.



# NORMATIVA GENERAL SOBRE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO.

## II. EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO.

### 1. Definición.

Estimación financiera de los ingresos y gastos del sector público para un año dado, compatibilizando los recursos disponibles con el logro de metas y objetivos previamente establecidos (artículo 11 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado).

### 2. Principios que rigen el presupuesto del Sector Público.

- Principio de legalidad.
  - Artículos 63, números 2 y 14, y 65 incisos 2° y 3° de la Constitución.
  - Rol N° 254 (1997) Tribunal Constitucional.
  - Artículo 100 de la Constitución y 56 de la ley N° 10.336: dictámenes N° s 33.521 de 2006; 50.611, de 2009 y 14.880, de 2010, entre otros.
- Principio de unidad. Excepciones.
- Principio de universalidad.
  - Artículo 19, número 20, de la Constitución.
- Principio de anualidad.
  - Artículo 19, número 22, de la Constitución.
  - Artículo 12 del decreto ley N° 1.263, de 1975.



# NORMATIVA GENERAL SOBRE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO.

## III. LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2010.

### 1. Elaboración de la Ley de Presupuestos del Sector Público.

- Consistencia económica y financiera.
- Evaluación de resultados del presupuesto anterior.
- Análisis técnico: Dipres y Mideplan.

### 2. Efectos.

- La propia ley establece la fecha en que entrará en vigencia, que es distinta a la de su publicación.
- Posibilidad de dictar normas y celebrar convenios desde su publicación.

### 3. Estructura de la Ley de Presupuestos.

- Clasificación institucional:
  - Partida.
  - Capítulo.
  - Programa
- Clasificación por objeto o naturaleza.
  - Subtítulo.
  - Ítem.
  - Asignación.
  - Sub - asignación.
- Las Glosas Presupuestarias.



LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010  
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
 SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
 SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN (01)

PARTIDA: 09  
 CAPÍTULO: 01  
 PROGRAMA: 01

[Partida Ministerio Educación.pdf](#)  
[Partida Dibam.pdf](#)  
[Partida Ministerio de Educación.doc](#)

Subtítulo	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		
	<b>007</b>	<b>Sistema Chile Solidario - INTEGRA</b>		
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y reembolsos por licencias médicas</b>		
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		



Subtítulo	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	03	Servicio de la Deuda Externa		
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		
15		SALDO INICIAL DE CAJA		
		GASTOS		
21		GASTOS EN PERSONAL	02	
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CAPÍTULO: 01

## SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PROGRAMA: 01

## SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN (01)

Subtítulo	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		
	002	Premio al Mérito Juan Vilches Jiménez , D.S (Ed) N° 391/2003		
	024	Convenio INTEGRA	04	
	180	Instituto Astronómico Isaac Newton		
	181	Fundación Tiempos Nuevos	05	
	184	Instituto de Chile		
	<b>185</b>	<b>Premios Nacionales y Premio Luis Cruz Martínez</b>		



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CAPÍTULO: 01

## SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PROGRAMA: 01

## SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN (01)

Subtítulo	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		
	090	Consejo de Calificación Cinematográfica		
	381	Intercambios Docentes, Cultural y de Asistencia	06	
	382	Honorarios de Exámenes y Actividades de Evaluación	07	
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		
	<b>01</b>	<b>Impuestos</b>		
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	<b>08</b>	
	<b>04</b>	<b>Mobiliarios y Otros</b>		
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		





## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CAPÍTULO: 01

## SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PROGRAMA: 01

## SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN (01)

Subtítulo	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	06	Equipos Informáticos		
	07	Programas Informáticos		
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		
	02	Proyectos		
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
	01	Al Sector Privado		
	024	Convenio INTEGRA	04	
	02	Al Gobierno Central		
	001	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	09	



LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010

PARTIDA: 09

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CAPÍTULO: 01

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PROGRAMA: 01

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN (01)

Subtítulo	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		
	002	Plan de Equipamiento de Establecimiento de Educación Técnico Profesional	10	
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		
	02	Amortización Deuda Externa		
	04	Intereses Deuda Externa		
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		



# NORMATIVA GENERAL SOBRE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO.

## 2. Contenido del articulado.

- Artículo 1º. Incluye el cálculo de los ingresos y la estimación de los gastos del presupuesto, esto es, un resumen de los ingresos y gastos por subtítulo, en pesos y en dólares.
- Artículo 2º. Señala los ingresos generales de la Nación y la estimación de los aportes fiscales.
- Artículo 4º. Establece que sólo en virtud de autorización por ley puede incrementarse la suma del valor neto de los montos para gastos en personal, bienes y servicios de consumo, prestaciones de seguridad social, transferencias corrientes, integros al Fisco y otros gastos corrientes contenidos en el artículo 1º de la ley, y sus excepciones.



# NORMATIVA GENERAL SOBRE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO.

- Artículo 7°. Señala que en los decretos que dispongan transferencias con imputación a los ítem 01, 02 y 03, de los subtítulos 24 (Transferencias Corrientes) y 33 (Transferencias de Capital), se podrá indicar el uso o destino que la entidad receptora deberá dar a los recursos, las condiciones o modalidades de reintegro y la información que sobre su aplicación deberá remitir al órgano o servicio que le hizo la transferencia, según se señale en el propio acto.

Su inciso segundo agrega que las transferencias con cargo al subtítulo 24, que constituyan asignaciones globales a unidades de un Servicio a programas ejecutados total o parcialmente por éste, deberán desglosarse en forma previa a la ejecución presupuestaria en los distintos conceptos de gasto, visado por Dipres, a quien además se deberá informar mensualmente del avance de la ejecución.

Finalmente, el inciso tercero establece que, con todo, no podrán incluirse recursos para gastos en personal y bienes y servicios de consumo, salvo que estén autorizados por norma expresa en el respectivo presupuesto.



# NORMATIVA GENERAL SOBRE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO.

- Artículo 15. Obligación de la Dirección de Presupuestos de proporcionar determinadas informaciones a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- Artículo 21. Los encargados de la ejecución de los programas presupuestarios contratados a honorarios, tendrán la calidad de agentes públicos con la consecuente responsabilidad penal y administrativa, y sin perjuicio de la de su superior jerárquico.



FIN

